EXPEDIENTE PARA EL CONSEJO DE GOBIERNO

Consejería, Nº. y año de expediente					
	FYM-	/2021			
BOCyL					
	SI	NO			
		\boxtimes			

Se propone a la Junta de Castilla y León, la adopción del siguiente:

ACUERDO DE , DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN, POR EL QUE SE AUTORIZA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A "RADIO TELEVISIÓN DE CASTILLA Y LEÓN, S.A.".

La Ley 4/2009, de 28 de mayo, de Publicidad Institucional establece, en su disposición adicional segunda, que la Comisión de Evaluación y Seguimiento de la Televisión Digital Terrestre determinará las necesidades de interés público que deben ser atendidas por este servicio, así como las condiciones para su financiación a través de los instrumentos legalmente previstos.

La Comisión de Evaluación y Seguimiento de la Televisión Digital Terrestre, en cumplimiento de lo previsto en la citada Ley, ha fijado los objetivos y necesidades de interés público que deben ser atendidos por el servicio de televisión digital terrestre en el ámbito de Castilla y León. Así mismo ha determinado que con el fin de satisfacer esas necesidades y poder mantener e incrementar los niveles de calidad alcanzados en el último ejercicio, se continúen implementando por la empresa licenciataria mejoras de tipo tecnológico, en las condiciones de los empleados y en la programación.

La Comisión ha determinado también las condiciones de financiación del servicio a través de la concesión directa de una subvención por un importe de VEINTE MILLONES DE EUROS (20.000.000 €) destinada a financiar los indicados objetivos y necesidades.

ramítese ante la Consejería de	Elévese a Consejo de Gobierno	Informado por la Comisión de Secretarios Generales	La Junta de Castilla y León aprobó la Propuesta en su
Valladelid,	Valladolid,	EI	reunión de
EL CONSEJERO DE	EL CONSEJERO DE FOMENTO	EL PRESIDENTE DE LA	EL CONSEJERO SECRETARIO
	Y MEDIO AMBIENTE	COMISIÓN	

En atención a las razones de interés público que concurren y ante la imposibilidad de promover una convocatoria pública debido a que la Ley determina el sujeto destinatario de la financiación de las actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos de interés público, la financiación se instrumenta mediante la concesión de una subvención directa a la empresa Radio Televisión de Castilla y León, S.A. al amparo del artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El artículo 31.1 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, establece que los consejeros, en el ámbito de la consejería correspondiente podrán conceder excepcionalmente, previa autorización de la Junta de Castilla y León, las subvenciones a que se refiere la letra c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El artículo 39 de la citada Ley 5/2008, de 25 de septiembre, dispone que podrán realizarse pagos anticipados de las subvenciones concedidas directamente por razones que dificulten su convocatoria pública, previo informe de la Consejería de Hacienda (en la actualidad Consejería de Economía y Hacienda). En la subvención cuya concesión se propone en el presente Acuerdo, el anticipo se realizará en los términos previstos en su Anexo.

En su virtud, la Junta de Castilla y León, a propuesta del Consejero de Fomento y Medio Ambiente y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día , adopta el siguiente

ACUERDO

Autorizar al Consejero de Fomento y Medio Ambiente la concesión directa de una subvención a la empresa Radio Televisión de Castilla y León, S.A. por un importe de VEINTE MILLONES DE EUROS (20.000.000 €), destinada a financiar las actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos y necesidades de interés público de la televisión digital terrestre en el ámbito de Castilla y León, y al mantenimiento de las mejoras implementadas en 2020 relativas a las condiciones de los empleados, a la programación televisiva ofertada y a actuaciones de tipo tecnológico, conforme a lo fijado por la Comisión de Evaluación y Seguimiento de la Televisión Digital Terrestre, con cargo a la aplicación presupuestaria 04.05.491A02.7700U.0 de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para el ejercicio 2021, en los términos previstos en el Anexo.

Valladolid, a

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

EL CONSEJERO DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE

Alfonso Fernández Mañueco

Juan Carlos Suárez – Quiñones Fernández

ANEXO

CARACTERÍSTICAS DE LA AUTORIZACIÓN DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA EMPRESA RADIO TELEVISIÓN DE CASTILLA Y LEÓN, S.A.

PRIMERA.- Objeto y finalidad.

La subvención tiene por objeto financiar, con un máximo de 20.000.000 €, la realización por Radio Televisión de Castilla y León, S.A. de las actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos y necesidades de interés público de la televisión digital terrestre en el ámbito de Castilla y León y el mantenimiento de las mejoras implementadas en 2020 relativas a las condiciones de los empleados, a la programación televisiva ofertada y a actuaciones de tipo tecnológico de acuerdo a lo fijado por la Comisión de Evaluación y Seguimiento de la Televisión Digital Terrestre.

Los objetivos y necesidades de interés público de la televisión digital terrestre en el ámbito de Castilla y León son los siguientes:

- Contribuir al fortalecimiento de la identidad de la Comunidad Autónoma, asentada sobre los principios y valores recogidos en el Estatuto de Autonomía y colaborar con la difusión de los contenidos del Estatuto, con especial atención a los derechos, deberes y principios rectores recogidos en el mismo.
- 2. Incrementar las posibilidades de acceso de los ciudadanos a la información sobre los temas y debates de especial interés público de la Comunidad, prestando especial atención a la actividad de las instituciones y al funcionamiento de los servicios públicos.
- 3. Sin perjuicio de que se puedan añadir otros igualmente significativos, facilitar el seguimiento por parte de los ciudadanos de los siguientes eventos institucionales, sociales y festivos que se celebren en la Comunidad:
 - a) El día de la Comunidad y los Premios Castilla y León.
 - b) Los actos preparatorios de la conmemoración en 2021 del VIII centenario del inicio de la construcción de la Catedral de Burgos.
 - c) Los actos de la conmemoración de la revuelta comunera.
- 4. Apoyar, con especial protagonismo, la cultura de la Comunidad en todas sus expresiones o manifestaciones y promover la diversidad cultural mediante:

- a) La difusión de la actividad cultural que semanalmente se desarrolla en Castilla y León y que permita conocer la programación de los cines y espacios expositivos y museísticos de la Comunidad, así como las muestras de teatro, conciertos y tendencias o aspectos de vanguardia de cualquier disciplina artística que se desarrollen, con especial dedicación a los creadores de Castilla y León.
- b) El seguimiento de actuaciones musicales fuera de los circuitos oficiales que se desarrollen en espacios alternativos.
- c) La promoción de la cultura tradicional de Castilla y León, así como el seguimiento de la cultura emergente, prestando especial atención al arte contemporáneo y los nuevos lenguajes artísticos y escénicos.
- d) La difusión de las industrias culturales de la Comunidad, así como de la actividad de personas de nuestra Comunidad dedicadas a las diferentes ramas del arte, con especial atención a quienes tienen más edad y trayectoria profesional.
- e) El seguimiento de los principales acontecimientos artísticos nacionales e internacionales.
- f) La promoción de la Semana Santa de Castilla y León y el valor cultural y artístico de las procesiones más reconocidas de la Comunidad.
- g) La difusión del Camino de Santiago en Castilla y León, que permita reconocernos como una Comunidad abierta, plural y centenaria, y ponga en valor el patrimonio cultural inherente al mismo.
- 5. Fomentar el conocimiento de nuestra historia como Comunidad, de nuestros pueblos y comarcas, dando a conocer hechos relevantes que hayan acaecido en nuestro territorio que ayuden a comprender nuestros orígenes y evolución.
- 6. La emisión de programas divulgativos de producción propia, así como la emisión en versión original en inglés, con subtítulos en castellano, de programas de producción ajena, en especial series y películas.
- 7. La promoción del leonés en el marco de lo previsto en el Estatuto de Autonomía, a través de contenidos en los que se destaquen las características, peculiaridades y riqueza del leonés.
- 8. El desarrollo de contenidos que pongan de manifiesto las potencialidades y calidad de vida que ofrece nuestro medio rural, así como su situación, necesidades, ventajas y beneficios que conlleva la vida en los pequeños municipios.

- 9. Favorecer espacios de promoción turística de la Comunidad, sea de naturaleza, monumental, cultural, etc.
- 10.La protección del medio ambiente, así como las conductas socialmente responsables, a nivel ciudadano, empresarial e institucional al objeto de contribuir a la sostenibilidad medioambiental.
- 11. Fomentar el dinamismo social a través de la difusión de las actividades del movimiento asociativo de la Comunidad.
- 12. Realizar y apoyar campañas institucionales en temas como la salud, los derechos de consumidores y usuarios, la seguridad vial, la igualdad y la lucha contra todas las formas de discriminación y la participación ciudadana, entre otros.
- 13.El desarrollo de contenidos didácticos con personas expertas sobre identidad de género y diversidad de orientaciones sexuales, incidiendo en la población juvenil.
- 14.El desarrollo de todos los contenidos desde la perspectiva de género, evitando contenidos sexistas, utilizando un lenguaje inclusivo y difundiendo la igualdad entre hombres y mujeres.
- 15.El desarrollo de la información sobre violencia de género evitando prácticas de invisibilización y culpabilización de las mujeres.
- 16.El desarrollo de contenidos dirigidos a las personas mayores de Castilla y León.
- 17.El desarrollo de contenidos específicos dirigidos a los niños de la Comunidad y adaptados a sus capacidades que favorezcan un mayor conocimiento de Castilla y León.
- 18.La difusión del aspecto positivo de la inmigración y de la integración de las personas inmigrantes en nuestra sociedad, así como de la integración social de minorías étnicas y de los grupos sociales con necesidades específicas, incluyendo contenidos dedicados específicamente a las personas inmigrantes y a las minorías étnicas existentes en la Comunidad.
- 19. Informar sobre el contenido y alcance la Agenda 2030 de Naciones Unidas y sus Objetivos de Desarrollo Sostenible.
- 20. Sensibilizar en materia de cooperación para el desarrollo difundiendo actividades en materia de educación para el desarrollo y la ciudadanía global, con especial atención a las desarrolladas por las ONGD de Castilla y León.

- 21. Contribuir al dinamismo económico y empresarial a través de:
 - a) El desarrollo de contenidos para difundir los principales sectores económicos de Castilla y León, así como las iniciativas que tengan como finalidad la creación de empleo.
 - b) La difusión de la gastronomía tradicional y de vanguardia de Castilla y León como elemento generador de actividad económica y de atracción de personas.
 - c) La difusión de los espacios naturales de la Comunidad como generadores de actividad económica y de empleo.
 - d) La difusión de la incidencia de las políticas europeas en el desarrollo económico de Castilla y León.
- 22. Contribuir al dinamismo tecnológico e innovador:
 - a) Colaborar con los organismos competentes en el desarrollo de la cultura científica y tecnológica y en el impulso a la sociedad de la información, así como en la difusión de las actividades de I+D+i en el ámbito de las Universidades.
 - b) Difundir los espacios y actividades institucionales dedicadas a formar e informar a los ciudadanos sobre las ventajas de utilizar las nuevas tecnologías.
 - c) Sensibilizar e informar de las ventajas de la utilización de las nuevas tecnologías.
- 23.El fomento del deporte a través de la difusión de las diferentes modalidades deportivas que se desarrollan en la Comunidad, con especial atención a los deportes autóctonos y al deporte base. En 2021 se hará un especial seguimiento a los deportistas castellanos y leoneses que participen en las Olimpiadas de Tokio.
- 24.El desarrollo de contenidos didácticos sobre animales dedicados a su cuidado y atención, a las asociaciones y plataformas para su defensa, así como a personas expertas en el mundo animal.
- 25. Facilitar la interacción de los ciudadanos con la empresa y los profesionales, al efecto de impulsar el reconocimiento de su función de servicio público.

Estas actuaciones subvencionables, necesarias para la consecución de los objetivos y necesidades de interés público de la televisión digital terrestre en el ámbito de Castilla y León, se desarrollarán por el beneficiario, a través de los canales CyLTV y La 8 de CyL.

SEGUNDA.- Forma de justificación.

Para la justificación de las actuaciones de la característica primera y conforme al artículo 80 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, el beneficiario deberá presentar los estados contables.

Además, para la justificación de las actuaciones relativas a la consecución de los objetivos y necesidades de interés público de la televisión digital terrestre en el ámbito de Castilla y León, deberá presentar un informe de auditoría de medios que verifique su la realización y una memoria de las actuaciones realizadas para su consecución, ambos documentos deberán ser aprobados por la Comisión de Evaluación y Seguimiento de la Televisión Digital Terrestre.

Para justificar el mantenimiento de las mejoras implementadas en el año 2020, el beneficiario deberá presentar una cuenta justificativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 72 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. La cuenta justificativa deberá incorporar una memoria de las actuaciones desarrolladas para el mantenimiento de las mejoras realizadas, y una memoria económica que refleje el coste de mantenimiento de las inversiones realizadas. Estos documentos deberán ser aprobados también por la Comisión de Evaluación y Seguimiento de la Televisión Digital Terrestre.

TERCERA.- Plazo de justificación.

La justificación de la subvención deberá presentarse, en la forma prevista en la característica anterior, antes del 31 de enero de 2022.

Este plazo podrá ser prorrogado por el Consejero de Fomento y Medio Ambiente, de conformidad con el artículo 42 de la Ley 5/2008, de 27 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.

CUARTA.- Anticipo.

Podrá concederse, previa solicitud del beneficiario, un anticipo de hasta el 100% de la cuantía total sin necesidad de garantía, fraccionándose su abono de la siguiente forma:

- 7.000.000 €, se abonarán en el mes de abril de 2021.
- 7.000.000 €, se abonarán en el mes de julio de 2021.
- 6.000.000 €, se abonarán en el mes de octubre de 2021.

QUINTA.- Aceptación.

El beneficiario, Radio Televisión de Castilla y León, S.A., deberá aceptar expresamente la subvención concedida en el plazo de 30 días contados desde su notificación. La falta de aceptación en plazo se entenderá como renuncia, quedando sin efecto la subvención.

SEXTA.- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y en materia de Seguridad Social.

Con carácter previo al pago, Radio Televisión de Castilla y León, S.A., de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 27/2008, de 3 de abril, por el que se regula la acreditación de cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social en materia de subvenciones, aportará certificaciones administrativas que acrediten el cumplimiento de las obligaciones tributarias del Estado y frente a la Seguridad Social, así como declaración responsable relativa al cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda de la Comunidad.

SÉPTIMA.- Incumplimiento y sus efectos.

El incumplimiento total o parcial de los apartados anteriores, así como en los supuestos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dará lugar, a que no proceda el abono de la subvención o se reduzca en la parte correspondiente, o se proceda al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, de acuerdo con lo establecido en los artículos 47 y siguientes de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, sin perjuicio de las demás responsabilidades a que dé lugar dicho incumplimiento.